



ACTA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA - JUNTA RECTORA

SESSIÓ ORDINÀRIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA - JUNTA RECTORA DEL DIA 3 DE NOVEMBRE DE 2021

En la Sala de Comissions Informatives de la casa consistorial, sent les deu hores del 3 de novembre de 2021, es va obrir sessió davall la Presidència de la Presidenta Sra. María Pilar Bernabé García, en compliment del que disposen els estatuts de la Fundació Esportiva Municipal, amb l'assistència dels membres següents: Sr. José Martínez Tormo (en substitució del Sr. Pere S. Fuset Tortosa), Sr. Miguel Navarro Navarro, Sra. Mar Argente Pelufo, Sr. Elías Pérez García, Sra. Marta Torrado de Castro, Sr. Germán Francisco García Barrios, Sra. Rocio Gil Uncio, Sr. Manuel Martín Miralles i el Director Gerent de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal, Sr. Borja Santamaría Herrero, assistits pel secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Hi assistixen, així mateix, els vocals tècnics nomenats per Presidenta, Srs. Jesús Gracia Pérez i Salvador Gómez Blanch, l'Interventor Delegat, Sr. José Jaime Agustín Vallés, i el Sr. Juan José Cuñat Rollán, Cap de Secció de Planificació de l'OA Fundació Esportiva Municipal de València.

Una vegada oberta la sessió, per la presidència s'inicia l'examen dels assumptes incorporats a l'orde del dia i s'adopten els acords següents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Aprovació, si procedix, de l'Acta de la sessió ordinària celebrada el 24 de setembre de 2021.	

Pregunta la Sra. Presidenta si algún vocal de la Junta Rectora ha de formular alguna observación al Acta de la sesión de 24 de septiembre de 2021, previamente distribuida con la convocatoria.

Como no hay ninguna observación, queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70002-2021-000315-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Reconeixement d'obligació d'exercicis tancats. Pagament de factura a Flors i Plantes Corimbo CB.	

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Reconocimiento de obligación de ejercicios cerrados. Pago de factura a Flors i Plantes Corimbo CB", con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. José Martínez Tormo y Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sr. Elías Pérez García, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles:

"HECHOS

1.- La Gerencia del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, ha remitido factura de la entidad FLORS I PLANTES CORIMBO CB correspondiente a ejercicios cerrados por un importe total de **300,01 €IVA incluido**.

2.- El importe total de obligaciones extrajudiciales a reconocer asciende a **300,01 €, IVA incluido**, a financiar con crédito del ejercicio corriente. Este gasto se imputa al capítulo 2 como sigue:

Ap.pres.	Concepto	Importe
340 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas.. Adm. General.	300,01 €
	Total,	300,01 €

Se trata de un gasto realizado en ejercicios cerrados para los que se dispone de crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica en el ejercicio corriente, realizado sin la previa autorización y, en su caso, disposición. De acuerdo con la Memoria justificativa realizada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



por el servicio responsable, este gasto, sin embargo, era necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de este Organismo Autónomo, y en concreto se dice: “En atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de no realizarse este servicio.”

Se adjuntan al efecto:

- Facturas originales, debidamente registradas y conformadas por el responsable junto con memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base de ejecución 31 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, de aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- Relación a la aprobación de la factura objeto del presente expediente nº 316 de la contabilidad del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

3.- Con fecha 4 de noviembre de 2021, se emite informe por la Sección de Planificación, en materia presupuestaria, en el que se señala que: “Se adjuntan para su aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación factura de la relación de aprobación nº 316”.

4.- Se ha firmado **MOCIÓN** por la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva, de fecha 4 de noviembre del 2021 en el que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

5.- Se propone, en consecuencia, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de las facturas que figuran en el presente expediente, por un importe total de **300,01 €**, **IVA incluido**.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ha quedado justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y ha quedado acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, por lo que resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: "En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio". Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de las cantidades reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que "ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración."

II.- En cuanto al órgano competente para aprobar la disposición así como el reconocimiento de las citadas obligaciones, resulta ser la Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases 23 de las de Ejecución del Presupuesto del año 2021 de la Fundación Deportiva Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



III.- Se ha remitido el expediente al Interventor Delegado para informe y fiscalización en materia de su competencia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

UNICO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de terceros según relación nº 316 de la contabilidad del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, que se adjunta a la presente Resolución, por los servicios prestados indicados realizados en el ejercicio cerrado, y cuyo total asciende a **300,01 €, IVA incluido** con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2021, que a continuación se señala:

Ap.pres.	Concepto	Importe
340 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas.. Adm. General.	300,01 €
	Total,	300,01 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



RELACIONES DE APROBACIÓN DE OPERACIONES

Proceso:	Aprobación	Estado:	Abierta		Importe Líquido									
Relación:	0000316	RELACIÓN APROBACIÓN 316 FLORS I PLANTES CORIMBO												
N. Oper.	Asiento B	Fecha Oper.	Descripción	DNI/NIF	Tercero	Fecha Doc.	Num. Docum.	Ejer.	Orgánica	Progr.	Econom.	Sp	Importe Base	Importe Líquido
ADO														
2021003250	003543	04/10/2021	DECORACIÓN FLORAL ESCENARIO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	E97038434	FLORS I PLANTES CORIMBO CB	13/12/2019	13919	2021	0	341	22799	01	300,01	300,01
IVA:													0,00	
Total ADO													300,01	300,01
Total Importe Base													:	300,01
Total Importe IVA													:	0,00
Total Descuentos													:	0,00
Total Recargos													:	0,00
Total Importe Líquido													:	300,01

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Tienen lugar las siguientes intervenciones:

La Sra. Marta Torrado de Castro, representante del Grupo Municipal Popular, pregunta a qué corresponde la factura.

La Sra. Presidenta responde que se trata de gastos ocasionados en el año 2019 con motivo de las galas al mérito deportivo y del circuito de carreras populares, pero cuyas facturas se presentaron tarde.

Finalizadas las intervenciones la propuesta de aprobación del "Reconocimiento de obligación de ejercicios cerrados. Pago de factura a Flors i Plantes Corimbo CB" es sometida a votación siendo la misma aprobada con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. José Martínez Tormo y Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sr. Elías Pérez García, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles.

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70002-2021-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Adjudicar el contracte de servicis de manteniment integral d'infraestructures, edificis i instal.lacions adscrits a l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal de València.	

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, adoptó por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento integral de infraestructuras, edificios e instalaciones adscritos al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València":

"Hechos y Fundamentos de Derecho

Primero.- Por Acuerdo de Junta Rectora de fecha 10 de junio de 2021, se dispuso la contratación del Servicio de mantenimiento integral de infraestructuras, edificios e instalaciones adscritos al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un presupuesto máximo de 1.687.761,92 € de principal, más 354.430,00 € en concepto de IVA al 21%, y un total de 2.042.191,92 €, a la baja; se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se aprobó el gasto correspondiente y se acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- La Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, por Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2021, dispuso a propuesta de la Mesa de Contratación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



“Hechos y Fundamentos de Derecho

Primero.- La Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València (OA FDM), en sesión celebrada el día 10 de junio de 2021, adoptó el acuerdo sobre la contratación de los servicios de mantenimiento integral de infraestructuras, edificios e instalaciones adscritas al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un presupuesto máximo de 1.687.761,92 € de principal, más 354.430,00 € en concepto de IVA al 21%, y un total de 2.042.191,92 €, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 10 de junio de 2021, al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada y se publicó en el Perfil de Contratante del OA FDM alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos del día 12 de julio de 2021, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Tercero.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones, tuvieron entrada las de las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1	SACYR FACILITIES, S.A.
2	EULEN, S.A.
3	GENERA QUATRO, S.L.
4	IMESAPI, S.A.
5	TECNOLOGIA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.
6	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.
7	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
8	UTE VALENCIA DEPORTIVA
9	ELEC NOR, S.A.

Se celebró acto interno de apertura de los sobres A (documentación administrativa) por la Mesa de Contratación de la referida licitación, el día 14 de julio de 2021, admitiéndose todas las proposiciones, y una vez efectuados requerimientos de subsanación de la documentación de algunas de ellas, se dieron por debidamente subsanadas.

El acto de apertura de los sobres B (documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor) tuvo lugar el día 21 de julio de 2021, decidiendo la Mesa solicitar al Servicio de Infraestructuras del OA FDM informe técnico de valoración de las ofertas presentadas en los sobres B.

El día 16 de septiembre de 2021, en acto celebrado por la Mesa de contratación, se procedió en primer lugar a la lectura del informe técnico emitido por el Servicio de Infraestructuras del OA FDM, sobre la valoración de las ofertas sujeta a criterios dependientes de un juicio de valor, aceptando la Mesa dicho informe, y siendo las puntuaciones de las diferentes empresas licitadoras las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



ORDEN PRES.	EMPRESA LICITADORA	M.1 PLAN DE MANTENIMIENTO	M.2 PLAN DE TRABAJO	PUNTAJACIÓN TOTAL CRITERIOS JUICIO DE VALOR
1	SACYR FACILITIES, S.A.	16,16	5,00	21,16
2	EULEN, S.A.	8,26	3,80	12,06
3	GENERA QUATRO, S.L.	35,50	6,00	41,50
4	IMESAPI, S.A.	22,70	4,00	26,70
5	TECNOLOGIA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.	32,00	5,00	37,00
6	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	23,80	2,50	26,30
7	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	28,00	5,00	33,00
8	UTE VALENCIA DEPORTIVA	25,75	4,50	30,25
9	ELECNOR, S.A.	23,50	2,50	26,00

A continuación, la Mesa procedió a la apertura de los sobres C que contienen las ofertas sujetas a criterios automáticos de valoración, siendo estas ofertas las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



ORDEN PRES.	EMPRESA LICITADORA	CRITERIO 1: BAJA (%)	CRITERIO 2: INCREMENTO MATERIAL STOCK (Uds.)					
			Grif.	Roci.	Cañon	P. LED	Hoja P.	Cerrad.
1	SACYR FACILITIES, S.A.	11,01	12	12	4	5	5	30
2	EULEN, S.A.	19,00	18	18	2	5	1	30
3	GENERA QUATRO, S.L.	31,00	360	360	10	60	10	1.000
4	IMESAPI, S.A.	22,40	18	18	2	50	2	30
5	TECNOLOGIA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.	28,75	36	36	4	10	2	60
6	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	24,15	90	90	10	25	5	150
7	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	15,18	72	72	2	20	4	120
8	UTE VALENCIA DEPORTIVA	32,17	132	132	48	95	49	220
9	ELECNOR, S.A.	18,68	14	14	50	8	0	150

Decidiendo la Mesa solicitar al Servicio de Infraestructuras del OAFDM que emita informe técnico sobre la valoración de las ofertas sujetas a criterios de valoración automáticos, presentadas en el sobre C o, en su caso, sobre la existencia de ofertas anormalmente bajas.

El día 20 de septiembre de 2021, la Mesa procede en primer lugar a la lectura del informe técnico emitido por el Servicio de Infraestructuras del OAFDM, sobre las puntuaciones de las ofertas sujetas a criterios de valoración automáticos, comprobando en primer lugar que las mismas son correctas, y siendo las puntuaciones obtenidas por las diferentes empresas admitidas las siguientes, haciéndose constar que ninguna de las ofertas se encuentra incurso en presunción de anormalidad, según los criterios objetivos previstos en los pliegos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



ORDEN PRES.	EMPRESA LICITADORA	PUNTOS (BAJA) L-1	PUNTOS L-2 (STOCK)	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS
1	SACYR FACILITIES, S.A.	17,11	0,36	17,47
2	EULEN, S.A.	29,53	0,36	29,89
3	GENERA QUATRO, S.L.	48,18	6,00	54,18
4	IMESAPI, S.A.	34,82	1,46	36,28
5	TECNOLOGIA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.	44,68	0,71	45,39
6	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	37,53	1,78	39,31
7	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	23,59	1,40	24,99
8	UTE VALENCIA DEPORTIVA	50,00	4,85	54,85
9	ELECNOR, S.A.	29,03	0,59	29,62

Siendo por tanto la clasificación de las empresas, por orden decreciente de puntuación, según los criterios de valoración cuantificables automáticamente y los criterios de valoración dependientes de un juicio de valor establecidos en los pliegos, la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



ORDEN	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	GENERA QUATRO, S.L.	54,18	41,50	95,68
2	UTE VALENCIA DEPORTIVA	54,85	30,25	85,10
3	TECNOLOGIA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.	45,39	37,00	82,39
4	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	39,31	26,30	65,61
5	IMESAPI, S.A.	36,28	26,70	62,98
6	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	24,99	33,00	57,99
7	ELECNOR, S.A.	29,62	26,00	55,62
8	EULEN, S.A.	29,89	12,06	41,95
9	SACYR FACILITIES, S.A.	17,47	21,16	38,63

Cuarto.- A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda que la mejor oferta es la presentada por la empresa GENERA QUATRO, S.L. con CIF B97207567, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de treinta y una unidades y cero centésimas (31,00 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Mesa de Contratación acuerda, en la misma sesión, la procedencia de requerir a la citada empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor tras la acreditación de los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia, así como a la constitución de la garantía definitiva.

En cuanto al órgano competente para resolver, es la Junta Rectora, en virtud de lo dispuesto en los vigentes Estatutos de la Fundación Deportiva y las bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



1º.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral de infraestructuras, edificios e instalaciones adscritas al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

2º.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se considera que la mejor oferta es la presentada por la empresa GENERA QUATRO, S.L. con CIF B97207567, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de treinta y una unidades y cero centésimas (31,00 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como a disponer del material mínimo en stock comprometido en su oferta.

3º.- Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, a la empresa GENERA QUATRO, S.L. con CIF B97207567, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido este requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, para que aporte la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional a que se hace referencia en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y dentro del mismo plazo, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la garantía definitiva por importe de 84.388,10 €, equivalente al 5% del presupuesto máximo, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia este apartado, será presentada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.”

TERCERO.- En fecha 29 de septiembre de 2021, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

CUARTO.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la empresa GENERA QUATRO, S.L., ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

QUINTO.- Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

SEXTO.- El órgano de contratación competente es la Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, apartado k) de los Estatutos de la Fundación en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de Servicio de mantenimiento integral de infraestructuras, edificios e instalaciones adscritos al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València, a favor de la empresa GENERA QUATRO, S.L., con CIF B97207567, por un plazo de duración de dos años, con posibilidad de tres prórrogas de un año cada una, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, quien se obliga al cumplimiento del contrato por una baja única y global de treinta y una unidades y cero centésimas (31,00%), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como a disponer del material mínimo en stock comprometido en su oferta.

2º.- El gasto del presente contrato de 2.042.191,92 €, de carácter plurianual, se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0/342/21200 y 0/342/63200, del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, comprometiéndose el mismo a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo.

3º.- La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

4º.- Designar al Jefe de Sección de Mantenimiento, Juan Figueres Martínez Heras, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

5º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil de Contratante del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

Tienen lugar las siguientes intervenciones:

La Sra. Presidenta destaca el significativo aumento del presupuesto de este contrato en relación con el anterior. Aumento que considera necesario pues el anterior se quedaba muy corto para atender todas las necesidades.

Finalizadas las intervenciones la propuesta de aprobación de "Adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento integral de infraestructuras, edificios e instalaciones adscritos al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València" es sometida a votación siendo la misma aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2021-000473-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Aprovar el Pressupost Preventiu de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal de València per a l'exercici 2022.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre aprobación del "Presupuesto Preventivo de la Fundación Deportiva Municipal para el ejercicio 2022", con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. José Martínez Tormo y Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sr. Elías Pérez García, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles:

"En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo previsto en los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal,

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

1º.- Aprobar el Presupuesto Preventivo de la Fundación Deportiva Municipal para el ejercicio 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Capítulo III Tasas y otros ingresos	1.340.000,00 €
Capítulo IV Transferencias corrientes	14.520.601,12 €
Capítulo V Ingresos patrimoniales	15.050,00 €
Capítulo VII Transferencia de Capital	840.000,00 €
Capítulo VIII Activos financieros	18.180,00 €
TOTAL INGRESOS	16.733.831,12 €

GASTOS

Capítulo I Gastos de personal	10.669.107,04 €
Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios	4.460.565,71 €
Capítulo III Gastos financieros	16.000,00 €
Capítulo IV Transferencias corrientes	724.610,00 €
Capítulo VI Inversiones reales	845.368,37 €
Capítulo VIII Activos financieros	18.180,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

**TOTAL GASTOS****16.733.831,12 €**

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución incluidas en el mismo.

3º.- Aprobar como anexo al Presupuesto la plantilla de personal, y la relación de puestos para el año 2022, tal y como consta en el expediente.

4º.- Dar traslado de este expediente al Ayuntamiento de Valencia a efectos de su tramitación de acuerdo con lo previsto en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Tienen lugar las siguientes intervenciones:

La Sra. Rocío Gil Uncio, representante del Grupo Municipal Ciudadanos, destaca el aumento del presupuesto respecto del ejercicio anterior en un 23%, lo cual considera que es una buena noticia entre otras cosas porque:

-El mantenimiento de las instalaciones pasa a ser competencia del OAM Fundación Deportiva Municipal.

-Se dotan plazas vacantes.

-Se aumentan las transferencias.

No obstante ello, manifiesta que el voto de su Grupo será de abstención.

El Sr. Manuel Martín Miralles, representante del Grupo Municipal Vox, manifiesta que, a la vista del informe de auditoria, el voto de su Grupo será de abstención. En este sentido, señala que les parece muy bien el incremento del presupuesto, pero considera que se tiene que reducir la contratación menor así como los reconocimientos de obligación.

La Sra. Presidenta responde que el presupuesto que se presenta viene a corregir, entre otras cosas, el tener que recurrir a contratos menores debido a que la financiación por parte del Ayuntamiento llegaba tarde. Además, han procurado que se trate de unos presupuestos reales en los que se ha incrementado un 43% el Capítulo de Inversiones, lo cual supondrá una mejora de las instalaciones que repercutirá en los usuarios. Considera que durante muchos años el área de deportes ha estado infradotada en relación con una ciudad como València.

El Sr. Secretario del OAM señala que la contratación menor cumple con los parámetros exigidos por la normativa vigente. Además, su reducción fue uno de los retos que se planteó la nueva gerencia desde su incorporación. en todo caso, para dotar de una mayor publicidad y transparencia en este tipo de contratos se puso en marcha en la web "contrata con nosotros".

Finalizadas las intervenciones la propuesta de "Aprobar el Presupuesto Preventivo del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València para el ejercicio 2022" es sometida a votación siendo la misma aprobada con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. José Martínez Tormo y Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



García y Sr. Elías Pérez García, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles.

SERVICI DE PERSONAL-FDM

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70014-2021-000107-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Sol.licitud de compatibilitat laboral amb la Fundació Esportiva Municipal de València del treballador Sr. Juan Ignacio San Bartolomé Alvarez.		

La Junta Rectora del OA Fundació Deportiva Municipal de València, en sessió celebrada el dia 3 de novembre de 2021, adoptó per unanimitat el acord que a continuació se expresa sobre la compatibilitat laboral con la Fundació Deportiva Municipal de València del trabajador Sr. Juan Ignacio San Bartolomé Alvarez:

"HECHOS

PRIMERO. El trabajador D. Juan Ignacio San Bartolome Alvarez, personal laboral de esta Fundació Deportiva Municipal, con un contrato de interinidad a tiempo parcial en la categoría de Auxiliar de Servicio de polideportivo, mediante instancia presentada en fecha 07.09.2021 con número de registro I 00153 2021 000020, solicita compatibilidad laboral por estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el sector de la carpintería de madera.

SEGUNDO. El interesado adjunta en su solicitud la documentación acreditativa de alta en el citado régimen, así como una declaración responsable indicando el horario y días de la semana en los que ejerce esta segunda actividad (de lunes a jueves de 08:00 a 18:00 horas y viernes de 08:00 a 13:30 horas).

TERCERO. El art. 12, apartado b del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Fundació Deportiva Municipal, regula la jornada de trabajo de la categoría laboral de la interesada (auxiliar de servicios a tiempo parcial), indicando: "*Jornada a tiempo parcial. - La jornada del personal contratado a tiempo parcial se distribuirá entre sábado, domingo y festivos interanuales a razón de 7 horas diarias.*"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece la necesidad de un previo reconocimiento expreso para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administración Públicas con las limitaciones y requisitos siguientes que la citada Ley contempla:

- Que la actividad privada "*no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado*". (Artículo 11.1)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



- Que se trate de actividades privadas en las que no se produzca coincidencia con los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12.1.a).

- Que cuando las actividades privadas se correspondan con puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2.)

- Que no se haya autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13).

- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14).

- Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4).

A la vista de la información y documentación que obra, queda suficientemente acreditado que la segunda actividad por la que el interesada ha solicitado la compatibilidad cumple con todos y cada uno de los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación y normativa aplicable a este Organismo Autónomo Municipal en materia de incompatibilidades.

II

La competencia para autorizar las solicitudes de compatibilidad corresponde a la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con el artículo 15 g) de los vigentes Estatutos.

Por todo lo anteriormente expuesto, procedería acceder a la solicitud presentada por la trabajadora D. Juan Ignacio San Bartolome Alvarez para compatibilizar sus funciones como auxiliar de servicios de polideportivo en la Fundación Deportiva Municipal con el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el sector de la carpintería de madera, en horario de lunes a jueves de 08:00 a 18:00 horas y viernes de 08:00 a 13:30 horas.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero: Conceder la compatibilidad solicitada por D. Juan Ignacio San Bartolome Alvarez para el desempeño de sus funciones como auxiliar de servicios de polideportivo a tiempo parcial en el OAM Fundación Deportiva Municipal con alta en el Régimen Especial de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Trabajadores Autónomos en el sector de la carpintería de madera, en horario de lunes a jueves de 08:00 a 18:00 horas y viernes de 08:00 a 13:30 horas.

Segundo: La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la normativa vigente sobre incompatibilidades y en concreto en el caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público. Es procedente, así mismo, advertir al interesado que el artículo 20 de la Ley de incompatibilidades, determina que el incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación."

No tienen lugar intervenciones.

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70014-2020-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Sol·licitud de compatibilitat laboral amb la Fundació Esportiva Municipal de València de la treballadora Sra. María Rubio Redón.		

La Junta Rectora del OA Fundació Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, adoptó por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa sobre la compatibilidad laboral con la Fundación Deportiva Municipal de València de la trabajadora Sra. María Rubio Redón:

"HECHOS

PRIMERO. La trabajadora de este Organismo Autónomo Municipal, D^a. María Rubio Redón, desde el 17.07.2021 mantiene un contrato laboral de interinidad a tiempo parcial con la categoría de auxiliar de servicios de polideportivo. Con fecha 13.10.2021 ha presentado escrito con número de registro de entrada 00118 2021 00181084, en el que solicita la compatibilidad entre el trabajo que realiza como monitora de comedor a través de la empresa IRCO y el contrato que mantiene con este organismo autónomo como auxiliar de servicios a tiempo parcial.

SEGUNDO. A requerimiento del Servicio de Personal, la interesada aporta, en fecha 22.10.2021 y número de registro 00118 2021 00188982, un certificado de la empresa Industria Restauración Colectiva, SL (IRCO) indicando que presta sus servicios en dicha empresa desde el 08 de septiembre de 2021 siendo fija – discontinua a tiempo parcial con una jornada semanal de lunes a viernes de 12 horas y 30 minutos.

TERCERO. Según la información que dispone este departamento, a la trabajadora D^a María Rubio Redón, ya se le concedió mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la FDM de fecha 08.05.2020 la compatibilidad para el desempeño de ese mismo puesto y en las mismas condiciones horarias durante el curso escolar 2020-2021.

CUARTO. El art. 12, apartado b del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Fundación Deportiva Municipal, regula la jornada de trabajo de la categoría laboral de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



interesada (auxiliar de servicios a tiempo parcial), indicando: “*Jornada a tiempo parcial. - La jornada del personal contratado a tiempo parcial se distribuirá entre sábado, domingo y festivos interanuales a razón de 7 horas diarias.*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece la necesidad de un previo reconocimiento expreso para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas con las limitaciones y requisitos siguientes que la citada Ley contempla:

- Que la actividad privada “*no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado*”. (Artículo 11.1)

- Que se trate de actividades privadas en las que no se produzca coincidencia con los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12.1.a).

- Que cuando las actividades privadas se correspondan con puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2.)

- Que no se haya autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13).

- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14).

- Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4)

II

La competencia para autorizar las solicitudes de compatibilidad corresponde a la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con el artículo 15 g) de los vigentes Estatutos.

A la vista de la información y documentación que obra en el expediente, queda suficientemente acreditado que la segunda actividad por la que la interesada ha solicitado la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



compatibilidad, cumple con todos y cada uno de los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación y normativa aplicable a este Organismo Autónomo Municipal en materia de incompatibilidades, por lo que procedería acceder a la solicitud presentada por la trabajadora D^a María Rubio Redón para compatibilizar sus funciones como auxiliar de servicios de polideportivo en el OAM Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto en el sector privado como cuidadora de comedor escolar con una jornada de trabajo de 12 horas y 30 minutos a la semana (de lunes a viernes).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la compatibilidad solicitada por D^a. María Rubio Redón para el desempeño de sus funciones como auxiliar de servicios de polideportivo a tiempo parcial en el OAM Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto en el sector privado como cuidadora de comedor escolar con una jornada de trabajo de 12 horas y 30 minutos a la semana (de lunes a viernes).

Segundo. La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente; caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la normativa vigente sobre incompatibilidades y en concreto en el caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público. Es procedente, así mismo, advertir a la interesada que el artículo 20 de la Ley de incompatibilidades, determina que el incumplimiento de lo anteriormente dispuesto, será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación."

No tienen lugar intervenciones.

PRECS I PREGUNTES

La Sra. Presidenta explica el proyecto del Valencia C.F. para el polideportivo de Benicalap, el cual estará conformado por una piscina, un polideportivo de barrio y dos pavellones, de los cuales uno estará destinado a gimnasia artística. Ello, con la finalidad de suplir la carencia de instalaciones para este deporte. Proyecto del que destaca que se lleve a cabo su materialización, comprometiéndose con los miembros de la Junta Rectora a remitirles un avance del mismo.

La Sra. Marta torrado de Castro, representante del Grupo Municipal Popular, pregunta sobre el plazo previsto para que el mismo se lleve a efecto.

El Sr. Jesús Gracia Pérez, Jefe del Servicio de Infraestructuras del OA Fundación Deportiva Municipal de València, responde que el proyecto está prevista su ejecución en dieciocho (18) meses, pero que considera que dicho plazo puede acortarse.

Finalmente la Sra. Prsidentia informa a los miembros de la Junta Rectora que el próximo 22 de noviembre de 2021 tendrá lugar la Gala al Mérito Deportivo. Acto respecto del cual les remitirá la correspondiente invitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



DESPATX EXTRAORDINARI

7. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70014-2021-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL-FDM.- Modificació puntual RPT 2021: forma de provisió direcció d'instal·lació.		

La Junta Rectora del OAM Fundación Deportiva Municipal, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021 y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes, adoptó por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Modificación puntual RPT 2021: forma de provisión dirección de instalación":

"HECHOS

PRIMERO. Este Organismo Autónomo viene arrastrando desde hace tiempo una delicada situación en materia de provisión de una determinada categoría profesional de entre los puestos de trabajo estructurales de nuestra RPT, la dirección de las instalaciones de gestión directa.

El requisito de contar con la titulación de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y Deportes o titulación equivalente para el desempeño de los puestos de dirección de instalación, con la excepción de los nombramientos efectuados con anterioridad, exigido por la sentencia nº 36/2018, de 6 de febrero de 2018, dictada por el Juzgado número 5 de lo Contencioso Administrativo de València, en el Procedimiento Abreviado 89/2017, instado por el Colegio Oficial en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Comunidad Valenciana frente al ayuntamiento de València y su Fundación Deportiva Municipal, unido al hecho de que, de conformidad con la RPT y el convenio colectivo del personal al servicio de este OA, la forma de provisión de tales puestos sea por libre designación entre el personal de plantilla, ha derivado, por una parte, en una falta de disponibilidad de personal que potencialmente cumpla con todos y cada uno de los requisitos de perfil profesional y titulación establecidos para llevar a cabo la provisión definitiva de estos puestos de trabajo, y por otro lado, al enquistamiento de los nombramientos provisionales que actualmente existen.

Esta situación se ha visto recientemente agravada por dos circunstancias sobrevenidas: una de las personas que ejercía la dirección de dos instalaciones ha cesado tras haberle sido concedida una prestación por una incapacidad permanente en el grado de absoluta; y otro director de otras dos instalaciones ha solicitado el pase a la situación de jubilación parcial.

Al día de hoy, en consecuencia, no existe personal suficiente de plantilla que potencialmente cumpla con los requisitos exigidos y que permita realizar más nombramientos provisionales para la cobertura temporal de los puestos de dirección de instalación.

SEGUNDO. La ciudad de València actualmente cuenta con diez instalaciones deportivas municipales de gestión directa, entendiéndose como tales aquellas instalaciones donde presta servicio personal de plantilla de este OA. Dichas instalaciones son: Pabellón Fuente San Luis, Pabellón Benicalap, Estadio del Turia Tramo III, Polideportivo Nazaret, Palau Velódromo Luis Puig, Polideportivo Cabañal, Polideportivo Malvarrosa, Polideportivo El Carmen, Polideportivo Benimaclet y Polideportivo Fuensanta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



La dirección de estas instalaciones es responsabilidad del personal de plantilla del Organismo Autónomo – Fundación Deportiva Municipal (OA) que actualmente desempeña las funciones propias de la categoría laboral de “Dirección de instalación”.

TERCERO. La situación y circunstancias respecto a este colectivo que actualmente ejerce las funciones de dirección de instalación, es la que, a continuación, se detalla: en la actualidad, este OA tiene cubiertos seis puestos de dirección de instalación de los siete existentes en la RPT.

De las seis personas que ejercen tales funciones, dos tienen adscripción definitiva al puesto de trabajo.

Precisamente, y como se ha indicado con anterioridad, de estas dos personas, una acaba de cesar como personal en activo, al haberle sido concedida una prestación por una incapacidad permanente en el grado de absoluta, y la otra que igualmente tiene adscripción definitiva al puesto de trabajo, ha solicitado la jubilación parcial.

El resto de las personas que ejercen las funciones de dirección de instalación (4) son personal de plantilla que dispone de un nombramiento provisional en funciones de superior categoría, nombramientos que se sustentan en resoluciones de la presidencia de este OA, que se realizaron de conformidad con el procedimiento interno que, en cada momento, preveía el vigente convenio colectivo del personal al servicio de este OA.

CUARTO. La “Dirección de instalación” constituye un puesto medular dentro de la estructura organizativa de este OA. Según el manual de funciones del personal al servicio de la Fundación Deportiva Municipal, entre las principales competencias y atribuciones asociadas a dicho puesto de trabajo están: ser el responsable de la instalación deportiva a su cargo, procurar la adecuada utilización y promoción de las instalaciones con el fin de lograr un óptimo rendimiento social de los medios deportivos a su cargo, planificar y llevar a término la programación deportiva de su instalación, en la que se contemplan los usos deportivos libres y las actividades organizadas por la FDM, controlar el buen desarrollo de las planificaciones deportivas y efectuar el seguimiento técnico-didáctico de cada programa, ser el elemento de relación con las asociaciones del barrio, dinamizando el deporte en la zona y el uso de la instalación, ser el responsable de proponer la normativa interna de funcionamiento de la instalación que ser aprobada por los estamentos superiores de la FDM, coordinar los trabajos según las competencias asignadas a cada categoría del personal a su cargo, entre otras.

QUINTO. La relación de puestos de trabajo de este OA para el presente ejercicio 2021 (en lo sucesivo, RPT), fue aprobada con efectos del 1 de enero de 2021 mediante resolución de la presidencia del OA de 2 de febrero de 2021, de la que se dio debida cuenta a la Junta Rectora de este organismo en sesión de fecha 9 de marzo de 2021 y fue publicada en el BOP núm. 31 de 16 de febrero de 2021, tras la aprobación definitiva del presupuesto municipal y la plantilla presupuestaria vinculada a esta entidad, en sesión plenaria de la Corporación de fecha 23 de diciembre de 2020.

Tal y como ya se ha indicado con anterioridad, la RPT para el ejercicio 2021 cuenta con siete (7) puestos de trabajo de la categoría laboral “dirección de instalación”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



A continuación, se extracta la información básica de los referidos puestos de trabajo, en lo relativo a su naturaleza, forma de provisión y requisitos de titulación:

N.º RPT DENOMINACIÓN NATURALEZA FORMA DE PROVISIÓN TITULACIÓN REQUERIDA

25 Dirección de instalación Laboral Libre Designación Licenciatura en CCAFyD o equivalente

26 Dirección de instalación Laboral Libre Designación Licenciatura en CCAFyD o equivalente

27 Dirección de instalación Laboral Libre Designación Licenciatura en CCAFyD o equivalente

28 Dirección de instalación Laboral Libre Designación Licenciatura en CCAFyD o equivalente

30 Dirección de instalación Laboral Libre Designación Licenciatura en CCAFyD o equivalente

31 Dirección de instalación Laboral Libre Designación Licenciatura en CCAFyD o equivalente

240 Dirección de instalación Laboral Libre Designación Licenciatura en CCAFyD o equivalente

El requisito de la titulación de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y Deportes o titulación equivalente para los referidos puestos de dirección de instalación fue incorporado a la RPT de este OA mediante acuerdo de la Junta Rectora celebrada el 19 de junio de 2018 y en cumplimiento de la sentencia citada nº 36/2018, de 6 de febrero de 2018, dictada por el Juzgado número 5 de lo Contencioso Administrativo de València, en el Procedimiento Abreviado 89/2017, instado por el Colegio Oficial en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Comunidad Valenciana frente al ayuntamiento de València y su Fundación Deportiva Municipal.

SEXTO. Desde que fue declarada firme la reiterada sentencia del Juzgado nº 5 de lo Contencioso Administrativo, lo cual se produjo el 06 de febrero de 2018, este Organismo Autónomo ha cumplido escrupulosamente con los dictados de ésta. No obstante, desde entonces, tan solo se han podido llevar a cabo dos nombramientos de carácter provisional, entre el personal de plantilla que cumplía con los requisitos de titulación exigidos.

Esta, en resumen, es la situación actual y que ha derivado en una imposibilidad real de llevar a cabo la provisión definitiva de los puestos de dirección de instalación, motivo por el cual este OA debe acometer, con carácter de urgencia, las actuaciones necesarias para poner fin a los vigentes nombramientos provisionales y armonizar procesos para que la provisión definitiva de estos puestos de trabajo sea una realidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Ello requiere, como primer paso, la modificación en la RPT de este OA en el sentido de que la forma de provisión de los puestos de dirección de instalación pase de la libre designación a ser mediante concurso, permitiendo la realización de los procesos selectivos necesarios y en concordancia con las previsiones del convenio colectivo, para su posterior cobertura definitiva, todo ello de manera paralela a la negociación y aprobación de la Oferta de empleo público del OA para el presente año 2021.

SÉPTIMO. En reunión mantenida con la parte social en fecha 29 de octubre de 2021 se alcanza la mayoría para dar conformidad a la propuesta de modificación puntual de la RPT 2021 planteada, con el objetivo de regularizar la situación de provisionalidad de alguno de los actuales Directores de Instalación siguiendo escrupulosamente los dictados de la sentencia nº 36/2018, de 6 de febrero de 2018, dictada por el Juzgado número 5 de lo Contencioso Administrativo de València, en el Procedimiento Abreviado 89/2017.

OCTAVO. La propuesta no requiere de informe de fiscalización previa pues de la misma no se derivan efectos de contenido económico en la plantilla presupuestaria de la entidad.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La potestad de autoorganización de este OAM se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1 a), el cual establece:

“1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización...”

II

Respecto a la exigencia y definición de la Relación de Puestos de trabajo, artículos 74 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 126,4 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 40 a 45 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana.

III

El artículo 37 del Real decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público en relación con las materias objeto de negociación.

IV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Los artículos 40, 41 y 42 del Convenio Colectivo vigente 2018-2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 146, de 30 de julio de 2018, que establecen:

“Art. 40. Régimen de la promoción interna.

1. La Fundación Deportiva Municipal facilitará la promoción interna de su personal laboral fijo, de acuerdo con su titulación específica. Se reservará para promoción interna el siguiente cupo de plazas: en todas las categorías correspondientes a los Grupos A1 y A2 (excepto Directores de Instalación) se reservará un porcentaje del 50% de las plazas para promoción interna. El otro 50% se ofertarán a turno libre.

En la categoría correspondiente a directores de instalación las vacantes serán cubiertas por concurso y libre designación de entre trabajadores de la FDM.

En todas las categorías correspondientes a los Grupos C1 se reservará el 100% de las plazas para promoción interna.

2. Para acceder al turno de promoción interna se deberá estar en posesión de la titulación exigida en la Relación de Puestos de Trabajo, tener una antigüedad de al menos dos años, o en su defecto una experiencia de al menos cinco años en un puesto de trabajo similar o equivalente al que se opte en cualquier administración pública, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que en cada caso se establezcan.

No obstante, lo anterior, podrán acceder a las plazas de Grupo C1 aquellos trabajadores que, aunque no estén en posesión de la titulación exigida para acceso a dicho Grupo tengan una antigüedad de al menos cinco años en la Fundación Deportiva Municipal.

3. Las convocatorias de promoción interna podrán ser previas o simultáneas a las pruebas de turno libre.

En este último caso las bases podrán establecer que las plazas de promoción interna que queden desiertas se acumulen a las del turno libre.

4. En los procesos de promoción interna en los que se tenga que valorar una fase de concurso se tendrán en cuenta los siguientes méritos, sin que ninguno de ellos pueda ser superior a un 25% del total:

- La antigüedad del trabajador en la empresa y, en su caso, en la categoría inferior.
- Los cursos que tengan relación con el puesto de trabajo.
- Otros cursos que haya realizado el trabajador a efectos de promoción.
- Titulaciones académicas, distintas de las exigidas para acceso al puesto de trabajo en cuestión.
- Titulaciones deportivas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



5. Cuando se trate de plazas vacantes entre categorías pertenecientes a un mismo Grupo de clasificación, se realizarán procesos de promoción horizontal, debiendo los aspirantes superar las pruebas teóricas y prácticas que se establezcan.

6. Se garantiza el derecho a la promoción y carrera profesional de todo el personal. Ordenar y sistematizar las oportunidades de ascenso y las expectativas de progreso profesional de los empleados, constituye una necesidad de cualquier sistema de organización.

Es deseo de las partes que la modalidad de carrera horizontal establecida para el personal del Ayuntamiento de Valencia sea de aplicación al personal incluido en el presente ámbito, previa negociación entre la FDM y el Comité de Empresa.

Art. 41. Clasificación de los puestos de trabajo.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de los diferentes grupos y categorías profesionales en los que pueden ser encuadrados los trabajadores de la Fundación Deportiva Municipal.

La categoría o grupo profesional define la prestación laboral, las funciones a desempeñar de acuerdo con catálogo de puestos de trabajo y determina la carrera y promoción profesional, así como las retribuciones mínimas a percibir, tanto básicas como complementarias.

De acuerdo con lo anterior, el acto de clasificación de un puesto de trabajo contendrá la categoría o grupo profesional asignado, la titulación exigida, forma de provisión, méritos preferentes para su provisión si los tuviera, retribuciones básicas y complementarias y cualquier otra característica relevante para su desempeño.

La creación de nuevos puestos de trabajo requerirá la previa clasificación de los mismos y será objeto de negociación con los representantes de los trabajadores.

2. Se establecen los siguientes grupos profesionales:

Grupo A1: forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que han sido contratados para desempeñar un puesto de trabajo clasificado como tal e incorporado a la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la F.D.M.

Grupo A2: forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que desempeñan un puesto de trabajo clasificado como tal e incorporado a la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la F.D.M.

Grupo B: forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión de la titulación de grado superior de Formación Profesional o equivalente desempeñan un puesto de trabajo clasificado como tal e incorporado a la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la F.D.M.

Grupo C1: Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión de la titulación o titulaciones exigidas en la relación de puestos de trabajo (Título de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Bachiller, de Formación Profesional de grado medio o equivalente), desempeñan un puesto de trabajo clasificado como tal e incorporado a la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la F.D.M.

Grupo C2: Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión de la titulación o titulaciones exigidas en la relación de puestos de trabajo (Título de Graduado Escolar, de Formación Profesional de grado básico o equivalente, desempeñan un puesto de trabajo clasificado como tal e incorporado a la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la F.D.M.

Art. 42. Relación de Puestos de Trabajo.

La relación de puestos de trabajo es el instrumento que define, en cada momento, las necesidades de recursos humanos en la Fundación Deportiva Municipal.

Una vez clasificados los puestos de trabajo de nueva creación, se incorporarán a la relación de puestos consignando todos los elementos que se contienen en el acto de clasificación.

La creación, supresión o modificación de puestos de trabajo se realizará a través de la relación de puestos de trabajo, siendo objeto de negociación con los representantes de los trabajadores con carácter previo a su reflejo en la plantilla presupuestaria.”

V

Según lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI

En cuanto a la modificación de la actual relación de puestos de trabajo, corresponde dicha competencia a la Junta Rectora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.e) de los Estatutos del OA FDM que indica: “Elevar al Pleno para su aprobación la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo”.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Modificar la forma de provisión de libre designación establecida en la Relación de Puestos de Trabajo del OA Fundación Deportiva Municipal, para los puestos de Dirección de Instalación (puestos N° RPT 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 240 de la Relación de Puestos de Trabajo 2021), que pasarán a ser provistos mediante concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



SEGUNDO. Publicar la presente modificación puntual de la RPT 2021 en el BOP a los efectos oportunos."

No tienen lugar intervenciones.

I no havent-hi més assumptes que tractar, s'alça la sessió sent les deu hores i vint-i-cinc minuts, estenent-se la present Acta, que firma amb mi la Presidència, de tot això com a Secretari done fe.

Id. document: Pzyg RUYp vTtY Vf+Z cxsJ LUaX TEc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	28/01/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	31/01/2022	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867